

RESOLUCION 044 DE 2021

"Mediante la cual se concede las vacaciones a una funcionaria"
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **HECTOR TENA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.560.174 quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 15**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 14 de mayo de 2018 al 13 de mayo de 2019.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, más seis (06) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre 14 de mayo de 2018 al 13 de mayo de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **HECTOR TENA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.560.174 quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones más seis (06) días de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 14 de mayo de 2018 al 13 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a disfrutarse a partir del día 15 de marzo de 2021 y terminara el día 15 de abril de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día 16 de abril de 2021, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: La señora **NASLY LUCIA MARTELO GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.464.368, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, asumirá las funciones del señor **HECTOR TENA CARRILLO**, mientras dure su periodo de vacaciones

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T y C, a los

03 MAR. 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN.
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Elaboró: Merly Guette - Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo
Revisó y Aprobó: Alida Montes Medina – Director Técnico de Inspección Vigilancia y Control en Salud